



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2018-00367

CONSTANCIA. El email desde donde provino la solicitud de conversión de títulos corresponde al apoderado judicial de la parte accionante y se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Revisada la plataforma del banco agrario no se encontraron depósitos judiciales asociados al presente proceso. San Gil 19 de abril de 2021.

LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS
Escribiente.

San Gil, Santander, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

A través de memoriales presentados de manera electrónica el 03 de diciembre de 2020 y el 09 de febrero de 2021, el apoderado judicial al servicio de la parte ejecutante, solicita al despacho la conversión de títulos judiciales que pudieren obrar dentro del proceso a favor del BANCO POPULAR, sin embargo no es factible acceder a ello como quiera que según la constancia secretarial que antecede no existen depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de conversión de títulos judiciales elevada por el profesional del derecho al servicio de la parte ejecutante, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNCIPAL SAN GIL -
GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9729f81f179061ee8a9daade30fab99479e2ca4bf6eba287bb
daad3e10782df**

Documento generado en 20/04/2021 03:27:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**